

82.549.-Mosqueruela, núm. 10/2018

Debe decir:

Expediente de Modificación de Créditos

82.549.-Mosqueruela, núm. 01/2019

Mosqueruela, a 11 de junio de 2019.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Isabel Gil Salvador

Núm. 82.678

CASTELNOU

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castelnuou para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto General de la Entidad, Base de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 de real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y artículo 20 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	89.905,60
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	722.226,60
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	30.000,00
6	INVERSIONES REALES	383.271,25
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL PRESUPUESTO	1.319.103,45

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.247.463,45
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.940,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.200,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL PRESUPUESTO	1.319.103,45

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Puesto de trabajo	nº de plazas	Tipo	Grupo	Nivel
-------------------	--------------	------	-------	-------

Secretario-Interventor	1	Funcionario	A	26
------------------------	---	-------------	---	----

(Agrupación Secretarial con el Ayuntamiento de Samper de Calanda)

Operario Administrativo	1	Laboral temporal
-------------------------	---	------------------

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción